

Neiva, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2021-00282
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	HERNANDO DIAZ ARDILA
DEMANDADO	YANED ANDRADE LUGO

Teniendo en cuenta que se realizó lo pertinente al trámite de las medidas cautelares, se tiene que debe adelantarse la notificación de la demandada YANED ANDRADE LUGO.

En consecuencia, se requiere al demandante o su apoderado judicial para que realice la notificación del demandado en los términos solicitados en auto de fecha 03 de septiembre de 2021, para tal efecto se concede un término de treinta (30) días so pena de dar aplicación al artículo 317 del CGP. -

Notifíquese.



**SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA**